



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile



**RECTIFICA DE OFICIO RESOLUCIÓN QUE INDICA**

**RES. EX. N° 6 / ROL F-045-2015**

**Santiago, 05 ABR 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 20 de noviembre de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-045-2015, con la formulación de cargos a Agrícola Las Águilas Ltda. (en adelante, también, "la empresa"), dueña del establecimiento ubicado en Fundo Santa Elena S/N°, Codigua, comuna de Melipilla, región Metropolitana, la cual es fuente emisora de acuerdo a lo señalado por el D.S. N° 90/2000.

2. Que, con fecha 24 de diciembre de 2015, Agrícola Las Águilas Ltda., presentó a esta superintendencia un programa de cumplimiento respecto de las infracciones consignadas en la formulación de cargos del presente procedimiento sancionatorio.

3. Que, con fecha 9 de febrero de 2016, mediante Resolución Exenta N° 4 / ROL F-045-2015, se aprobó el Programa de Cumplimiento.

4. Que, la acción N° 2 del Objetivo Específico N° 1 del Programa de Cumplimiento, consistía en ingresar, dentro del plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento, una pertinencia de ingreso al SEA, consultando si el proyecto de riego de la empresa debía ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

5. Que, con fecha 16 de marzo de 2016, don Rodrigo Fernández Riesco, en representación de Agrícola Las Águilas Ltda., ingresó un escrito en el cual solicita una ampliación del plazo a que se refiere el considerando anterior, hasta el día 31 de marzo de 2016.

6. Que, con fecha 17 de marzo de 2016, mediante R.E. N° 5 / ROL F-045-2015, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo individualizada en el considerando anterior y se solicitó acreditar la personería de don Rodrigo Fernández Riesco para representar a Agrícola Las Águilas Ltda. ante esta Superintendencia, o, en su defecto, ratificar lo obrado por él por quien tenga poder suficiente.

7. Que, no obstante lo anterior, revisados los antecedentes que forman parte del presente procedimiento administrativo, consta que con fecha 24 de diciembre de 2015 se acompañó copia de la escritura pública en la cual consta el poder de don Rodrigo Fernández Riesco para representar a Agrícola Las Águilas Ltda.

8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

9. Que, el artículo 13 inciso III de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezca los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren derechos de terceros.

**RESUELVO:**

I. **DÉJESE SIN EFECTO** lo resuelto mediante el Resuelvo II de la R.E. N° 5 / ROL F-045-2015 de fecha 17 de marzo de 2016.

II. **TÉNGASE POR ACREDITADA** la personería de don Rodrigo Fernández Riesco para representar a Agrícola Las Águilas Ltda. ante esta Superintendencia

III. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Rodrigo Fernández Riesco, representante legal de Agrícola Las Águilas Ltda., domiciliado en Casilla N° 370, oficina de Correos de Chile de Melipilla, Región Metropolitana.



  
Camilo Orchard Riéiro  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

- Rodrigo Fernández Riesco, representante legal de Agrícola Las Águilas Ltda., domiciliado en Casilla N° 370, oficina de Correos de Chile de Melipilla, Región Metropolitana.

**C.C.**

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.